

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA LOSA EL DÍA QUINCE DE MAYO DE 2017.

Asistentes:

Sra. Alcaldesa: Doña Mercedes Otero Otero (PSOE)

Sres. Concejales:

Partido Socialista Obrero Español (PSOE)

Doña María Noelia Miguelsanz Martín

Doña Patricia Rubio Bermejo

Doña Patricia Zurdo Nogales

Partido Popular (PP)

D^a Sara Dueñas Herranz

Doña María Soledad Muñoz Pérez

D. Daniel Arribas Sacristán

Excusan asistencia:

Sr. Secretario: D. Claudio Sartorius Alvargonzález

En La Losa, a las 20,52 horas del día quince de mayo de 2017 se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Sres. Concejales arriba citados, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, Doña Mercedes Otero Otero, actuando como Secretario el que lo es de la Corporación, D. Claudio Sartorius Alvargonzález, a fin de celebrar la sesión ordinaria convocada para este día y hora.

1.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS COMPETENCIAS TRANSFERIDAS A LA MANCOMUNIDAD DE LA MUJER MUERTA.

La Sra. Alcaldesa expone a los asistentes que al haber fracasado todas las tentativas de acuerdo con la Mancomunidad para separarse de la prestación del servicio que presta la Técnico de medio ambiente, al igual que hizo el Ayuntamiento de Otero de Herreros hace años, es preciso dar un paso más allá, por lo que propone que el Ayuntamiento adopte acuerdo de separación del Municipio de La Losa de varias finalidades de las contenidas en los Estatutos.

Da cuenta del informe emitido por el Sr. Secretario-Interventor en el que se recoge la legislación aplicable, el procedimiento a seguir, que requiere acuerdo de pleno por mayoría absoluta legal de sus miembros, información pública durante un mes y emisión de informes preceptivos y no vinculantes de la Diputación Provincial de Segovia, órgano de gobierno de la Mancomunidad y de la Consejería de Presidencia en el plazo de un mes. Distingue el citado informe entre forma de prestación de los servicios, la prestación de un servicio para el cumplimiento de un fin mancomunado y la finalidad, fines o competencias transferidas a la Mancomunidad. Informa que la mancomunidad tiene una antigüedad mayor de cuatro años.

La Sra. Alcaldesa expone que de los fines contenidos en el artículo 4 de los Estatutos de la Mancomunidad se mantendrán los referidos en los siguientes apartados:

Apartado a), La gestión integral del servicio de conducción y abastecimiento de agua procedente del sistema “Puente Alta-Oeste”, y

Apartado b), El desarrollo cultural, deportivo, turístico y del ocio de su ámbito territorial”.

La Sra. Alcaldesa propone la recuperación de las competencias y, por tanto, la separación del Municipio de La Losa de los siguientes fines, contenidos en el artículo 4:

Letra c) Protección del medio ambiente en asuntos o áreas que afecten a más de un municipio mancomunado.

Letra d) La conservación de caminos y vías rurales.

Letra e) El servicio de asesoramiento técnico-urbanístico.

Letra f) La limpieza viaria y el mantenimiento de jardines.

Abierto el turno de deliberación y debate, ante la pregunta de la Sra. Dueñas de cuál es la justificación de esta propuesta, la Sra. Alcaldesa responde que los servicios de medio ambiente que pudieran estar comprendidos entre los fines contenidos en el apartado c) de los Estatutos los está prestando o los puede prestar de forma directa el propio Ayuntamiento con su personal y a un coste mucho menor, mientras que respecto a los fines de las letras d), e) y f), a pesar de estar contenidos en los estatutos, no se han puesto en marcha por la Mancomunidad, no se han ejercido dichas competencias, sino que las ejerce cada Municipio.

La Sra. Dueñas pregunta cuál es el coste de los servicios ambientales mancomunados y plantea que no sólo hay que tener en cuenta el coste, sino la calidad del servicio. Que la Mancomunidad tiene hoy más sentido que nunca y puede prestar servicios de calidad a menor precio. No entiende que se sustituya a una licenciada en biológicas, con experiencia contrastada, por un fontanero y una alguacila y se pregunta hacia dónde va La Losa.

Responde la Sra. Alcaldesa que asciende a unos 14.000 euros anuales, en su mayor parte costes laborales de la técnico de medio ambiente. Que efectivamente las mancomunidades sirven para prestar servicios más baratos, pero no es el caso, pues se podría tener una persona externa para tareas concretas, quedarían cubiertos los servicios que presta la Técnico de medio ambiente y en ningún caso costaría 14.000 euros.

La Sra. Dueñas pone en duda la anterior afirmación, pues una persona externa no conoce tan bien el término municipal ni tiene tan buenos conocimientos del municipio. No serían adecuados para gestionar el agua y resolver las incidencias, respecto a las cuales esta Alcaldía no ha tenido interés en incorporar información en las actas de pleno. Recuerda que a través de la Mancomunidad se han realizado proyectos que no hubieran podido establecerse y que, además, ha recibido premios por su actividad, como el programa de compostaje de Castilla y León.

La Sra. Alcaldesa está de acuerdo en esto último, pero considera que la mancomunidad y sus servicios están ahora mismo paralizados desde hace años, se montó la planta de compostaje que llevan los empleados municipales y la técnico de medio ambiente se asoma los viernes.

Al hilo de un debate transversal sobre las quemas y el tratamiento de los informes de agua, la Sra. Dueñas pone de relieve la paradoja que supone estar integrado en el Parque Nacional de la Sierra de Guadarrama y el hecho de querer prescindir de la asesora de medio ambiente. Este Ayuntamiento no tienen ningún rumbo – afirma -, se están destruyendo todos los proyectos puestos en marcha por el PP. Considera que el pueblo va hacia atrás y que este acuerdo traerá costes y enfrentamientos con los municipios de al lado.

La Sra. Alcaldesa recuerda que la Sra. Dueñas fue responsable de la contratación de la técnico de medio ambiente y que el contrato fue irregular, como se ha manifestado en el ámbito de la mancomunidad. La Sra. Dueñas, ante esta afirmación pide al Secretario del Ayuntamiento que se pronuncie al respecto y éste afirma que el contrato es válido y está produciendo efectos.

La Sra. Dueñas pregunta por qué no se sale el Ayuntamiento de la Mancomunidad y la Alcaldesa responde que pretendemos mantener mancomunados los servicios de agua en alta y los de la letra b), pero no queremos que los Alcaldes de Ortigosa del Monte y de Navas de Riofrío nos impongan el servicio que consideramos innecesario y perjudicial para la Losa.

La Sra. Dueñas pregunta con qué medios cuenta el Ayuntamiento para prestar el servicio de medio ambiente y que plan tiene el Ayuntamiento para el futuro, y responde la Sra. Alcaldesa que ahora tenemos un jardinero contratado y se llevan a cabo tareas en el campo y muchas actividades en área rústica que antes no se habían hecho. Que existe un servicio municipal que se ocupa del asesoramiento para temas como el arbolado, la mimbrera, etc. Que el plan será municipal, no de la mancomunidad y de su contenido se informará en el próximo pleno. A lo que replica la Sra. Dueñas que nos vamos a salir de un servicio mancomunado de medio ambiente y no sabe esta Alcaldesa que se va a hacer ni cuales medidas se van a adoptar, lo que demuestra que no tiene ni idea.

La Sra. Alcaldesa responde que ese servicio municipal de medio ambiente ya existe, y que en el próximo pleno se concretará y se informará. La Sra. Dueñas solicita que se les remita por escrito.

Concluida la deliberación, la Sra. Alcaldesa somete a votación la propuesta y **el Pleno acuerda** por cuatro votos a favor de grupo Socialista y tres en contra del grupo Popular y, por tanto, con quorum exigido de **mayoría absoluta** del número legal de los miembros de la Corporación:

Primero. La separación del Municipio de La Losa de los siguientes fines de la Mancomunidad de la Mujer Muerta, y, por tanto, la recuperación de las competencias transferidas, contenidos en el artículo 4 de sus Estatutos:

Letra c) Protección del medio ambiente en asuntos o áreas que afecten a más de un municipio mancomunado.

Letra d) La conservación de caminos y vías rurales.

Letra e) El servicio de asesoramiento técnico-urbanístico.

Letra f) La limpieza viaria y el mantenimiento de jardines.

Segundo: Someter el presente acuerdo a información pública durante el plazo de un mes, previa publicación de anuncio en el Boletín Oficial de Castilla y León, a fin de que los vecinos e interesados puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas durante dicho plazo.

Tercero: Solicitar a la Diputación provincial de Segovia la emisión en el plazo de un mes de informe preceptivo sobre el presente acuerdo de separación de fines determinados.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo y solicitar del órgano de gobierno de la Mancomunidad el informe preceptivo y no vinculante sobre el presente acuerdo, así como certificación de deudas pendientes, en su caso, de este Ayuntamiento.

Quinto: Finalizados los plazos anteriores, se remitirá el expediente a la Consejería de Presidencia de la Junta de Castilla y León para que emita informe en el plazo de un mes y proceda a dictar resolución mediante la que se haga público en el Boletín Oficial de Castilla y León el acuerdo de separación del Municipio de La Losa de determinados fines de la Mancomunidad La Mujer Muerta.

Sexto: Facultar tan ampliamente como sea necesario a la Sra. Alcaldesa, Doña Mercedes Otero Otero, o a quien legalmente le sustituya, para la ejecución de este acuerdo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, a las 21,19 horas la Sra. Alcaldesa dio por concluido el acto, levantándose la presente, que firman la Alcaldesa y el Secretario, quien da fe de su contenido.